



684



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

BUENOS AIRES, 27 OCT 2011

VISTO el Expediente N° S01:0411526/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa SYNGENTA AGRO S.A. solicita autorización ante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la comercialización de la semilla y de los productos y subproductos derivados de maíz genéticamente modificado resistente a insectos Lepidópteros y tolerante los herbicidas glifosato y glufosinato de amonio, con los eventos acumulados SYN-BT011-1xMON-00021-9xSYN-IR162-4 (Bt11xGA21xMIR162), y a toda la progenie derivada de los cruzamientos de este material con cualquier maíz no modificado genéticamente.

Que conforme lo establecido por la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la autorización para la liberación comercial de un Organismo Vegetal Genéticamente Modificado (OVGM) se otorga en base a TRES (3) evaluaciones técnicas independientes.

Que la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA) en su vigésima reunión (parte A) de fecha 13 de octubre de 2011 conforme surge del acta de fojas 22/23, aprueba el Documento de Decisión que obra a fojas 13/21 en el cual recomienda "dar por concluida satisfactoriamente la gestión de la segunda fase de evaluación del maíz genéticamente modificado (GM) BT11xGA21xMIR162, atendiendo a que los riesgos de bioseguridad derivados de la liberación del OVGM en el

MAGYP
PROYECTO
20345

eu 16
[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

agroecosistema, en cultivo a gran escala, no son significativamente diferentes de los inherentes al cultivo de maíz no genéticamente modificado".

Que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se ha expedido al respecto, conforme la comunicación de fecha 16 de septiembre de 2011 cuya copia obra a fojas 6.

Que el citado Servicio Nacional ha manifestado que "en función del conocimiento científico actualmente disponible, y de los requisitos y criterios internacionalmente aceptados, no se encuentran reparos para la aprobación del evento de transformación de maíz BT11xGA21xMIR162, resistente a insectos lepidópteros y tolerante a glufosinato de amonio y glifosato para consumo humano y animal"

Que asimismo, dicho Servicio Nacional afirma que el evento de transformación mencionado satisface los recaudos contemplados en la Resolución N° 412 de fecha 10 de mayo de 2002 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, siendo éste tan seguro y no menos nutritivo que su homólogo convencional.

Que por su parte, la Dirección de Mercados Agrícolas, dependiente de la Dirección Nacional de Transformación y Comercialización de Productos Agrícolas y Forestales de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, ha emitido el informe correspondiente, en el cual se concluye que la superioridad "en uso de facultades provenientes de su carácter de autoridad de aplicación, estaría en condiciones de formalizar la autorización del evento en cuestión para su uso comercial, fundándose al efecto en razones de oportunidad, mérito y conveniencia",

MAGYP
PROYECTO
20395

64
16
[Handwritten signature]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

conforme las constancias de fojas 7/12.

Que se comparte el criterio de elevación de los presentes actuados por parte de la Dirección de Biotecnología de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios y por la Resolución N° 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la comercialización de la semilla y de los productos y subproductos derivados de maíz genéticamente modificado resistente a insectos Lepidópteros y tolerante los herbicidas glifosato y glufosinato de amonio, con los eventos acumulados SYN-BT011-1xMON-00021-9xSYN-IR162-4 (Bt11xGA21xMIR162) y a toda la progenie derivada de los cruzamientos de este material con cualquier maíz no modificado genéticamente, solicitada por la empresa SYNGENTA AGRO S.A.

ARTÍCULO 2º.- La firma SYNGENTA AGRO S.A. deberá suministrar en forma inmediata a la autoridad competente toda nueva información científico-técnica que surja sobre el maíz conteniendo la acumulación de eventos cuya comercialización por la presente medida se aprueba, que invalide las conclusiones científicas en las que se basaron los dictámenes que

l₆ sirven de antecedente a la presente autorización.

64

MAGYP
PROYECTO
70395

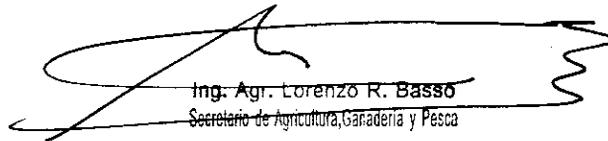


Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

ARTÍCULO 3°.- La presente medida quedará sin efecto de surgir nueva información científico-técnica que invalide las conclusiones científicas en las que se basaron los dictámenes referidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

da
RESOLUCIÓN SAGYP N° 684


Ing. Agr. Lorenzo R. Bassó
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP
PROYECTO
20395